

1 [REDACTED] don **Carlos Correa**
2 **Rodríguez**, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

3 [REDACTED]
4 [REDACTED] don **Claudio Andrés Campos Bierwirth**,
5 cédula nacional de identidad número [REDACTED]

6 [REDACTED]
7 [REDACTED] don **Patricio Hernán Reyes Infante**, cédula
8 nacional de identidad número [REDACTED]

9 [REDACTED] don
10 **Guillermo Bofill Ferretti**, cédula nacional de
11 identidad número [REDACTED]

12 [REDACTED] don **Juan Agustín Laso**
13 **Bambach**, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

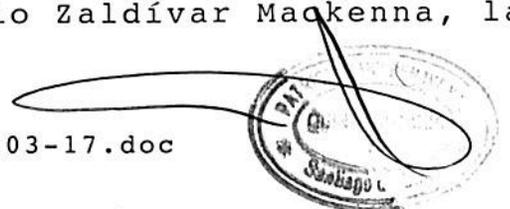
14 [REDACTED]
15 [REDACTED] don **José Miguel Bambach Salvatore**, cédula
16 nacional de identidad número [REDACTED]

17 [REDACTED] o don
18 **Roberto Munita Valdés**, cédula nacional de identidad
19 número [REDACTED]

20 [REDACTED], todos
21 domiciliados para estos efectos en esta ciudad en
22 Alonso de Córdova Número cinco mil trescientos veinte
23 oficina mil cuatrocientos uno de la Comuna de Las
24 Condes, para que cualquiera de ellos actuando en forma
25 individual, en adelante el "Mandatario", represente a
26 la Compañía en todo juicio de cualquier naturaleza que
27 sea, y que actualmente tenga pendiente o le ocurra en
28 lo sucesivo en la República de Chile. Se confiere al
29 Mandatario las facultades indicadas en ambos incisos
30 del Artículo Séptimo del Código de Procedimiento



1 Civil, las que se dan por expresamente reproducidas y,
2 especialmente, las de demandar, contestar demandas,
3 iniciar cualquier otra especie de gestiones
4 judiciales, arbitrales o particionales, así sean de
5 jurisdicción voluntaria o contenciosa, reconvenir,
6 contestar reconvencciones, desistirse en primera
7 instancia de la acción deducida, aceptar la demanda
8 contraria previo emplazamiento personal a la mandante,
9 renunciar a los recursos o términos legales,
10 transigir, inclusive para precaver un litigio
11 eventual, comprometer, otorgar a los árbitros
12 facultades de arbitradores, aprobar convenios y
13 percibir. En el desempeño del mandato, el Mandatario
14 podrá representar a la Compañía en todos los juicios o
15 gestiones judiciales en que tenga interés actualmente
16 o lo tuviere en lo sucesivo, ante cualquier Tribunal
17 del orden judicial de compromiso o administrativo,
18 Ministerio Público, y en juicio de cualquier
19 naturaleza, laboral, civil, criminal, administrativo,
20 y así intervenga la mandante como querellante o
21 querellado, demandante o demandado, tercerista,
22 coadyuvante o excluyente, o a cualquier otro título o
23 en cualquiera otra forma, hasta la completa ejecución
24 de la sentencia, pudiendo delegar este poder y
25 reasumirlo cuantas veces lo estimen conveniente.
26 **PERSONERÍA:** La personería de don Giancarlo José
27 Ramello Soracco para representar a **BERSA KENNEDY S.A.**,
28 consta de la escritura pública de fecha quince de
29 julio de dos mil ocho, otorgada y suscrita en la
30 Notaría de Santiago de Patricio Zaldívar Mackenna, la



1 que no se inserta por ser suficientemente conocida del
2 compareciente y del Notario que autoriza.- En
3 comprobante y previa lectura firma el compareciente.-
4 Doy fe.- ✓

5
6
7 



8
9 PP. BERSA KENNEDY S.A.

10
11
12
13 NOTARIO

14
15
16
17
18
19
20
21 ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL

22 Santiago, 14 MAR 2017

